

# Si recibió una llamada del Centro de atención telefónica de America's Lift Chairs, puede tener derecho a un pago de hasta \$40 por un acuerdo de demanda colectiva.

*Un tribunal autorizó este Aviso. No lo están demandando. Esta no es una solicitud de un abogado.*

- Los registros de llamadas indican que usted puede verse afectado por un Acuerdo<sup>1</sup> de una demanda colectiva alegando que el demandado America's Lift Chairs, LLC ("America's Lift Chairs") infringió una ley federal llamada Ley de Protección al Consumidor Telefónico (Telephone Consumer Protection Act, "TCPA") cuando su proveedor de telemarketing Prospects DM envió llamadas pregrabadas o hizo llamadas a personas que estaban en el Registro Nacional de No Llamar en su nombre. America's Lift Chairs niega haber infringido la ley.
- La demanda se llama *Crystal Chapman contra America's Lift Chairs, LLC*, caso. nro. 4:21-cv-245. El juez R. Stan Baker decidió que este Acuerdo debería ser una demanda colectiva en nombre de un Colectivo, o grupo de personas que podría incluirlo a usted, y se ha llegado a un Acuerdo que involucra a este Colectivo.
- El Acuerdo ofrece pagos a los Miembros del Colectivo de la Demanda que presenten Reclamos Aprobados.
- Sus derechos legales se ven afectados, ya sea que actúe o no actúe. Lea atentamente este Aviso.

<b>SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:</b>	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO ANTES DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Si usted es miembro del Colectivo, debe presentar un Formulario de Reclamo completado para recibir un pago de hasta \$40.03 por demandante. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo y se convierte en definitivo y efectivo, y usted permanece en el Colectivo, recibirá el pago mediante cheque.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO ANTES DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Puede solicitar ser excluido del Acuerdo y, si lo hace, no recibirá ningún beneficio del Acuerdo.
OBJETAR EL ACUERDO ANTES DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Escriba al Tribunal y comparezca en una audiencia si no le agrada el Acuerdo.

<sup>1</sup> Los términos en mayúscula en este documento tienen los mismos significados que los definidos en el Acuerdo de Conciliación.

NO HACER NADA	No recibirá un pago si no presenta oportunamente un Formulario de Reclamo completo, y renunciará a su derecho a presentar su propia demanda contra America's Lift Chairs por los reclamos que se plantean en este caso.
---------------	---

- Estos derechos y opciones, **y los plazos para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún tiene que decidir si aprueba el Acuerdo. Si lo hace, y después de que se resuelvan las apelaciones, se distribuirán los beneficios a aquellos que presenten Formularios de Reclamo que cumplan con los requisitos. Sea paciente.

## ¿QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN?

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b> .....	<b>PÁGINA 3</b>
1. ¿Por qué se emitió este Aviso?	
2. ¿En qué consiste este litigio?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?	
4. ¿Por qué esta demanda es una demanda colectiva?	
5. ¿Por qué hay un acuerdo?	
<b>QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO</b> .....	<b>PÁGINA 3-4</b>
6. ¿Quién está incluido en el Acuerdo?	
7. ¿Qué pasa si no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?	
<b>LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO</b> .....	<b>PÁGINA 4-5</b>
8. ¿Qué proporciona el Acuerdo?	
9. ¿Cómo presento un reclamo?	
10. ¿Cuándo recibiré mi pago?	
<b>EXCLUIRSE DEL ACUERDO</b> .....	<b>PÁGINA 5</b>
11. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?	
12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por los mismos cargos, más adelante?	
13. ¿A qué renuncio si permanezco en el colectivo?	
14. Si me excluyo, ¿puedo igual recibir un pago?	
<b>LOS ABOGADOS Y EL DEMANDANTE QUE LO REPRESENTAN</b> .....	<b>PÁGINA 5</b>
15. ¿Cuento con un abogado en el caso?	
16. ¿Debo contratar a mi propio abogado?	
17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
<b>OBJETAR EL ACUERDO</b> .....	<b>PÁGINA 6</b>
18. ¿Cómo le comunico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?	
19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir excluirse?	
<b>LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA</b> .....	<b>PÁGINA 7</b>
20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
21. ¿Tengo que concurrir a la audiencia?	
22. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
<b>SI NO HACE NADA</b> .....	<b>PÁGINA 7</b>
23. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?	
<b>OBTENER MÁS INFORMACIÓN</b> .....	<b>PÁGINA 7</b>
24. ¿Cómo obtengo más información?	

## INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. ¿Por qué se emitió este Aviso?

El Tribunal autorizó esta Notificación porque usted tiene derecho a saber acerca de un Acuerdo propuesto por una demanda colectiva. Usted tiene derechos y opciones legales en función de los cuales puede actuar antes de que el Tribunal decida si otorga la aprobación definitiva al Acuerdo propuesto, como se describe a continuación. El juez Stan Baker del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Georgia está a cargo de esta demanda colectiva. La demanda se llama *Chapman contra America's Lift Chairs, LLC*, caso. nro. 4:21-cv-245 (S.D. Ga.).

### 2. ¿De qué se trata esta demanda?

Los demandantes Chapman y Nelums afirman que America's Lift Chairs infringió la TCPA federal cuando su proveedor de telemarketing, Prospects DM, hizo llamadas de telemarketing a números de teléfonos celulares, incluidos los números en el Registro Nacional de No Llamar. America's Lift Chairs niega estas acusaciones.

### 3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas "Demandantes Representantes" (en este caso, Crystal Chapman y Joseph Nelums) demandan en nombre de un grupo de personas que tienen reclamos similares. Todas estas personas en su conjunto constituyen un "Colectivo" o "Miembros del Colectivo de la Demanda". La persona que demanda, y todos los Miembros del Colectivo de la Demanda como ella, se la denomina "Demandante". La empresa a la que demandan (en este caso, America's Lift Chairs) se la denomina "Demandada". En una demanda colectiva, el Tribunal resuelve los asuntos de todos los Miembros del Colectivo de la Demanda, excepto de aquellos que se excluyen a sí mismos del Colectivo.

### 4. ¿Por qué esta demanda es una demanda colectiva?

El Tribunal decidió que esta demanda puede ser una demanda colectiva porque cumple con los requisitos de la Norma Federal de Procedimiento Civil 23, que rige las demandas colectivas en los tribunales federales.

### 5. ¿Por qué hay un acuerdo?

El Tribunal no falló a favor del demandante o America's Lift Chairs. En cambio, las Partes decidieron llegar a un Acuerdo. Al aceptar el Acuerdo, las Partes evitan los costos y la incertidumbre de un juicio, y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, los Miembros del Colectivo de la Demanda recibirán los beneficios descritos en este Aviso. America's Lift Chairs niega todos los reclamos legales que se plantean en este caso, pero está dispuesta a llegar a un Acuerdo para evitar las incertidumbres y los costos que conlleva un litigio. Los Demandantes y sus abogados piensan que el Acuerdo propuesto es lo mejor para todos los afectados.

## QUIÉN FORMA PARTE DEL COLECTIVO Y DEL ACUERDO

Usted debe determinar si está afectado por este litigio.

### 6. ¿Soy parte del Colectivo y estoy incluido en el Acuerdo?

El Acuerdo incluye la siguiente clase que el Tribunal certificó: "Todos los usuarios o suscriptores de números de teléfono que recibieron una llamada de telemarketing pregrabada de Prospects DM en nombre de America's Lift Chairs, LLC o que estaban en el Registro Nacional de No Llamar y recibieron una

llamada de telemarketing de Prospects DM, Inc. y cualquier entidad relacionada en nombre de America's Lift Chairs, LLC el 31 de agosto de 2017 hasta la fecha de aprobación preliminar”.

Usted puede ser parte del Colectivo si recibió una llamada de telemarketing de Prospects DM en nombre de America's Lift Chairs y:

- Su nombre y número de teléfono aparecieron en los registros de llamadas obtenidos para este caso, por lo tanto, es posible que haya recibido un Aviso por correo electrónico o correo postal del Administrador del Acuerdo.
- Incluso si no recibió un correo electrónico o postal, aún puede ser parte del colectivo si su número de teléfono celular aparece en los registros de llamadas obtenidos para este caso. Si desea verificar su número de teléfono celular con los registros de llamadas, utilice la sección “Contact” (Contacto) del sitio web del Acuerdo para comunicarse con el Administrador del Acuerdo y dé su nombre, número de teléfono móvil y un correo electrónico actual.

#### **7. ¿Qué pasa si todavía no estoy seguro de estar incluido?**

Si aún no está seguro de si está incluido, puede llamar al Administrador del Acuerdo de *Chapman contra America's Lift Chairs, LLC*, caso. nro. 4:21-cv-245 (S.D. Ga.) sin cargo al **1-833-630-8585** para escuchar un guion interactivo con preguntas frecuentes sobre el caso. O puede obtener ayuda gratuita llamando a los abogados en este caso al número de teléfono que figura en la pregunta 24.

### **LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO**

#### **8. ¿Qué ofrece el Acuerdo?**

America's Lift Chairs acordó una Suma del Acuerdo de \$1,700,000. La Suma del Acuerdo se utilizará para pagar todos los costos del Acuerdo, incluidos los Gastos de Administración del Acuerdo, cualquier Adjudicación de Honorarios otorgada a los Abogados del Colectivo por el Tribunal y todos los Reclamos Aprobados. Los Miembros del Colectivo que presenten Reclamos Aprobados recibirán una cantidad que no superará los cuarenta dólares y tres centavos (\$40.03), menos la proporción de la Adjudicación de Honorarios que le corresponda a cada Miembro del Colectivo. En el caso de que los Reclamos Aprobados excedan un cierto umbral, el monto también se reducirá según la proporción de los Gastos de Administración del Acuerdo que le corresponda a cada Miembro del Colectivo. Solo se pagarán los Reclamos Aprobados. Solo se validará un reclamo por número de teléfono por Miembro del Colectivo y se considerará un Reclamo Aprobado. Puede haber consecuencias fiscales para el Miembro del Colectivo, asociadas con este reintegro. America's Lift Chairs también acordó implementar políticas y procedimientos mejorados para garantizar el cumplimiento futuro de la TCPA.

#### **9. ¿Cómo presento un reclamo?**

Para tener derecho a un pago, debe completar y enviar un Formulario de Reclamo válido. Puede presentar su Formulario de Reclamo en línea en [www.LiftChairsTCPASettlement.com](http://www.LiftChairsTCPASettlement.com), enviarlo por correo electrónico a [claims@LiftChairsTCPASettlement.com](mailto:claims@LiftChairsTCPASettlement.com), o por correo postal de EE. UU. a la dirección que figura a continuación. La fecha límite para presentar un Reclamo en línea o por correo electrónico es el **4 de septiembre de 2023 a las 11:59 p. m. hora del Este**.

Los Formularios de Reclamo enviados por correo deben tener el sello postal con fecha no posterior al **4 de septiembre de 2023** y dirigirse a:

*Chapman v. America's Lift Chairs*  
c/o Kroll Settlement Administration  
P.O. Box 5324  
New York, NY 10150-5324

Independientemente del método que elija para presentar su Formulario de Reclamo, lea atentamente el Formulario de Reclamo y proporcione toda la información requerida.

**10. ¿Cuándo recibiré mi pago?**

Los pagos a los Miembros del Colectivo de la Demanda se efectuarán únicamente después de que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva del Acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones (*ver* “Audiencia de Aprobación Definitiva”, a continuación). Si se presentan apelaciones, resolverlas puede llevar tiempo. Sea paciente.

**EXCLUIRSE DEL ACUERDO**

Si no desea los beneficios provenientes del Acuerdo, y desea mantener el derecho a demandar o a seguir demandando a America's Lift Chairs por las cuestiones legales que se plantean en esta acción judicial, debe seguir los pasos para excluirse de este Acuerdo. Esto se llama excluirse a sí mismo, y, a veces, se conoce como “optar por no participar” del Colectivo.

**11. ¿Cómo puedo excluirme del Acuerdo?**

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar oportunamente una carta por correo a:

*Chapman v. America's Lift Chairs*  
c/o Kroll Settlement Administration  
P.O. Box 5324  
New York, NY 10150-5324

Su solicitud para ser excluido del Acuerdo debe estar firmada personalmente por usted, estar fechada, incluir su nombre completo (o, si es una empresa, el nombre comercial), la dirección y el número de teléfono que supuestamente recibió llamadas de America's Lift Chairs durante el Período de la Demanda Colectiva, y debe indicar de forma clara que la Persona desea ser excluida del Litigio y del Acuerdo. Si no se excluye a sí mismo o no “opta por no participar” usted es miembro del Colectivo.

Su solicitud de exclusión debe tener el sello postal con fecha no posterior al **4 de septiembre de 2023**. No puede pedir ser excluido por teléfono, correo electrónico o en el sitio web. Las exclusiones voluntarias deben hacerse individualmente y no pueden hacerse en nombre de otros miembros del Colectivo.

**12. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la Demandada por los mismos cargos, más adelante?**

No. A menos que se excluya a sí mismo, usted renuncia al derecho de demandar a America's Lift Chairs o a cualquier otra Parte Exonerada por los reclamos que resuelve este Acuerdo. Debe excluirse de este Acuerdo para proseguir con su propia demanda.

**13. ¿A qué renuncio para permanecer en el Acuerdo?**

A menos que opte por la exclusión voluntaria del Acuerdo, no puede demandar ni ser parte de ninguna otra demanda contra America's Lift Chairs o cualquiera de las Partes Exoneradas por las cuestiones que se plantean

en este caso, incluido cualquier litigio, arbitraje o procedimiento existente. A menos que se excluya, todas las decisiones y sentencias del Tribunal serán vinculantes para usted.

El Acuerdo de Conciliación está disponible en [www.LiftChairsTCPASettlement.com](http://www.LiftChairsTCPASettlement.com). En el Acuerdo de Conciliación, se proporcionan más detalles sobre la Exención y se describen los Reclamos Exonerados con detalles específicos en la terminología legal necesaria y precisa, así que léalo con cuidado.

**14. Si me excluyo, ¿puedo igual recibir un pago?**

No. No obtendrá un pago por la Suma del Acuerdo si se excluye del Acuerdo.

## LOS ABOGADOS Y EL DEMANDANTE QUE LO REPRESENTAN

### 15. ¿Cuento con un abogado en el caso?

El Tribunal ha designado a Avi Kaufman y Anthony Paronich para representar al Colectivo. Se los llama “Abogados del Colectivo”. Tienen experiencia en el manejo de casos similares de demandas colectivas. En <https://kaufmanpa.com/> y [www.paronichlaw.com](http://www.paronichlaw.com) encontrará más información sobre estos abogados, sus bufetes de abogados y su experiencia.

### 16. ¿Debo contratar a mi propio abogado?

No necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados del Colectivo trabajan en su nombre. Si desea contratar a su propio abogado, puede hacerlo, pero tendrá que pagarle a ese abogado usted mismo. Si contrata a su propio abogado, este abogado puede comparecer por usted y representarlo individualmente en este caso.

### 17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

No tiene que pagar a los Abogados del Colectivo, ni a nadie más, para participar. En cambio, los Abogados del Colectivo tienen la intención de solicitar la Adjudicación de Honorarios por un monto que no exceda un tercio de la Suma del Acuerdo, más el reembolso de los gastos de bolsillo incurridos en el Litigio. Los honorarios y gastos concedidos por el Tribunal se pagarán con la Suma del Acuerdo. El Tribunal decidirá el monto de los honorarios y gastos que otorgará.

## OBJETAR EL ACUERDO

### 18. ¿Cómo le comunico al Tribunal si no me agrada el Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Colectivo (y no se excluye del Colectivo), puede objetar cualquier parte del Acuerdo. Para objetar, debe enviar oportunamente una carta que incluya lo siguiente:

- 1) Un título que la identifique como “Objeción al Acuerdo Colectivo en *Chapman contra America’s Lift Chairs, LLC* nro. 4:21-cv-245 (S.D. Ga.)”.
- 2) Su nombre, dirección y número de teléfono.
- 3) El nombre, la dirección y el número de teléfono de cualquier abogado que lo represente con respecto a la objeción.
- 4) La base fáctica y los fundamentos legales de la objeción, incluidos los documentos suficientes para establecer los fundamentos de su postura como Miembro del Colectivo, incluidos los números de teléfono en los que recibió la o las llamadas contempladas por este Acuerdo.
- 5) Identificación del nombre del caso, número de caso y tribunal de cualquier demanda colectiva anterior en la que usted o su abogado (si corresponde) se hayan opuesto a un acuerdo de demanda colectiva propuesto; y
- 6) Someterse inmediatamente a la producción extrajudicial de pruebas o la declaración de las partes prestada en forma extrajudicial.

Si desea objetar, debe presentar su objeción ante el Tribunal (a) utilizando el sistema de presentación electrónica del Tribunal, (b) enviándola por correo a la Oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Sur de Georgia, 8 Southern Oaks Ct., Savannah, GA, o (c) presentándola personalmente en ese lugar. Su objeción debe ser presentada o tener el sello postal con fecha no posterior al **4 de septiembre de 2023**.



**19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y pedir excluirse?**

Objetar es expresarle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo. Puede objetar el Acuerdo únicamente si no se excluye. Excluirse significa expresarle al Tribunal que no desea formar parte del Acuerdo. Si se excluye, no tiene ningún fundamento para objetar porque el acuerdo ya no lo afecta.

**AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo y la solicitud de honorarios y gastos de abogados (“Audiencia de Aprobación Definitiva”).

**20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?**

El Tribunal programó una Audiencia de Aprobación Definitiva el **7 de septiembre de 2023 a las 10 a. m. hora del Este** en la **Sala 1, 8 Southern Oaks Court, Savannah, Georgia 31405**. La audiencia puede cambiar de fecha u horario o programarse para comparencias a distancia, sin aviso previo por correo, por eso se recomienda revisar el sitio web **[www.LiftChairsTCPASettlement.com](http://www.LiftChairsTCPASettlement.com)** para verificar las actualizaciones. En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. El Tribunal también considerará las solicitudes de Adjudicación de Honorarios presentadas por los Abogados del Colectivo. Si hay objeciones, el Tribunal las considerará en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. Se desconoce cuánto tiempo demandarán esas decisiones.

**21. ¿Tengo que concurrir a la audiencia?**

No. Los Abogados del Colectivo responderán las preguntas que desee formular el Tribunal. Si lo desea, puede concurrir a la audiencia a su propio cargo.

**22. ¿Puedo hablar en la audiencia?**

Si concurre a la Audiencia de Aprobación Definitiva, puede pedir permiso al Tribunal para hablar si se ha opuesto oportunamente y así lo desea. Sin embargo, no puede hablar en la audiencia si se excluyó del Acuerdo.

**SI NO HACE NADA**

**23. ¿Qué pasa si no hago absolutamente nada?**

Si usted es miembro del Colectivo y no hace nada, es decir, no presenta un Reclamo oportuno, no obtendrá beneficios del Acuerdo. Además, a menos que se excluya, estará obligado por la sentencia dictada por el Tribunal.

**OBTENER MÁS INFORMACIÓN**

**24. ¿Dónde puedo obtener más información?**

Para obtener más información, puede llamar al Administrador del Acuerdo al número gratuito **1-833-630-8585**, escriba al Administrador del Acuerdo, *Chapman contra America's Lift Chairs*, c/o Kroll Settlement Administration, P.O. Box 5324, Nueva York, NY 10150-5324, o llame al Abogado del Colectivo al (305) 469-5881. Para obtener una declaración completa y definitiva de las condiciones del Acuerdo, consulte el Acuerdo de Conciliación en **[www.LiftChairsTCPASettlement.com](http://www.LiftChairsTCPASettlement.com)**

:

**NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA HACER CONSULTAS SOBRE ESTE ACUERDO O EL PROCEDIMIENTO DE RECLAMO.**